

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 17 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3273

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 19 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 7 de 1920, de 12 de Enero, por el cual se nombran Concejales, Principales y Suplentes, de la Municipalidad de La Chorrera.....	9756
Decreto número 8 de 1920, de 14 de Enero, por el cual se nombra Secretario del Registrador General de la Propiedad.....	9756
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 1, de 1 de Enero de 1920, por la cual se acepta una renuncia.....	9755

### SECRETARIA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 11, de 26 de Diciembre de 1919, por la cual se concede una licencia.....	9755
Resolución número 45, de 31 de Diciembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia.....	9755

### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 153, de 6 de Diciembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.....	9756
Resolución número 31, de 8 de Diciembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.....	9756
Resolución número 132, de 13 de Diciembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.....	9756

Certificado número 481 de registro de marca de fábrica.....	9756
Certificado número 485 de registro de marca de fábrica.....	9756
Certificado número 486 de registro de marca de fábrica.....	9756

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 13 de Enero de 1920.....	9757
Avisos Oficiales.....	9757-58

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 8 DE 1920

(DE 13 DE ENERO)

por el cual se nombran Concejales, Principales y Suplentes, de la Municipalidad de La Chorrera.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que según informes del Gobernador de la Provincia, algunos de los miembros que forman el Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera están impedidos para ejercer el cargo en ellos pedidos, por lo cual se hace imposible que el referido Consejo pueda reunirse regularmente;

Que la buena marcha de la administración distrital hace indispensable el funcionamiento del respectivo Consejo sin el cual los Municipios carecen de gobierno propio;

Que el Poder Ejecutivo está obligado a velar por la buena marcha de la administración y el interés económico de los pueblos, cuando las medidas que estime necesarias para conseguirlo, sobre todo, cuando se trata de casos no previstos por el legislador; y

Que aunque los puestos de Concejales son de elección popular, el Ejecutivo en casos como el presente ha tenido las vacantes que han ocurrido en dichos puestos.

#### DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para miembros Principales y Suplentes de la Municipalidad de la Chorrera:

#### Principales:

Rafaelomero González y Hortensio Yeaza.

#### Suplentes:

Nicolás Herrera y Manuel Antonio Giraldus.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### DECRETO NUMERO 8 DE 1920

(DE 13 DE ENERO)

por el cual se nombra Secretario del Registrador General de la Propiedad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Cervantes Avilés P., Secretario del Registrador General de la Propiedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de enero de 1920.

#### RESULTADO:

Acéptase la renuncia presentada a este Despacho con fecha 31 del pasado, por el señor Juan Manuel Méndez del puesto de Personero Municipal del Distrito de Cañas, y llámase al Suplente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

## SECRETARIA DE FOMENTO

#### RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Diciembre 26 de 1919.

#### RESULTADO:

Concédesse la licencia que solicita el señor J. A. Arango, en escrito fechado el 22 de los corrientes, para separarse del puesto de Tesorero del «Hospital Santo Tomás».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

#### RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Diciembre 31 de 1919.

#### RESULTADO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Alemán V., en escrito

fecha el 29 de este mes, del puesto de Oficial Primero de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística, y dándose las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 130

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 130.—Panamá, 8 de Diciembre de 1919.

En escrito de fecha 31 de Mayo de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la General Electric Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de aparatos rectificadores de corrientes alternadas.

La marca consiste en la palabra arbitraria "TUNCAR", que se aplica por medio de placas y etiquetas en los paquetes contenidos en los aparatos, y la compañía se reserva el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un ejemplar de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor V. Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación aparece en la GACETA OFICIAL número 3116 correspondiente al 13 de Junio de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la General Electric Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 26 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 481, expedito el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 131

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 131.—Panamá, 8 de Diciembre de 1919.

En escrito de fecha 2 de Mayo de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la Todd Protectograph Company, domiciliada en la ciudad de Chester, Estado de Nueva York, E. U. de N. A., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría,

registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de máquinas, conocidas como protectoras para imprimir cantidades en cheques de Banco, Letras de Cambio y otros documentos negociables.

La marca consiste en la palabra "PROTECTOGRAPH", reservándose sus poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducirle variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un ejemplar de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor V. Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3092 de 16 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Todd Protectograph Company, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 8 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 483, expedito el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 132

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 132.—Panamá, 10 de Diciembre de 1919.

En escrito de fecha 2 de Mayo de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la Bucyrus Company, domiciliada en la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de palas a vapor de diferentes tipos y giratorias, excavadoras de varias clases, cargadores de carbón, dragas de diferentes tipos y clases, de succión e hidráulicas—grúas y martinetes de ferrocarriles y bonitas para excavaciones.

La marca consiste en la palabra "BUCYRUS", reservándose la compañía dueña el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un ejemplar de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor V. Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL

número 3092 de 16 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la Bucyrus Company, domiciliada en South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente de registro y archívese el expediente.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 10 de Diciembre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 483, expedito el Certificado a que se refiere la anterior Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 484

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Diciembre de 1919.—Caduca: 8 de Diciembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 130 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la General Electric Company, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de aparatos rectificadores de corrientes alternadas que se elabora o fabrica Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Mayo de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3116 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 13 de Junio de 1919.

Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra arbitraria "TUNCAR", que se aplica por medio de placas y etiquetas en los paquetes contenidos en los aparatos, y la compañía se reserva el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 485

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Diciembre de 1919.—Caduca: 8 de Diciembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las

formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 131 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Todd Protectograph Company, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de máquinas conocidas como protectoras para imprimir cantidades en cheques de Banco, etc. que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Mayo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3092 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Mayo de 1919.

Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "PROTECTOGRAPH", reservándose sus poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 486

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Diciembre de 1919.—Caduca: 10 de Diciembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 132 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Bucyrus Company, domiciliada en South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de palas a vapor de diferentes tipos y giratorias, excavadoras de varias clases etc. que se elabora o fabrica en South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Mayo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3092 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de Mayo de 1919.

Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "BUCYRUS", reservándose la compañía dueña el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Enero de 1920.

Oficio número 291 de 20 de Diciembre de 1919, del Consejo Municipal de David, por el cual remite la planilla de las adjudicaciones de solares hechas por ese Municipio desde 1915 hasta Octubre de 1919.

Escritura número 21 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la Sociedad anónima denominada «Compañía Mercantil» en esta plaza.

Escritura número 38 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, de la cual se disuelve la Sociedad «Baldeolivar y Compañías» de Colón.

Escritura número 1332 de 2 Octubre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Posada de Mancoff declara sus mejores herencias sobre un lote de terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

Certificado número 393 de 30 de Diciembre último, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Lisandro Rodríguez de esta plaza.

Escritura número 218 de 17 de Diciembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas a James Chung y otros.

Escritura número 219 de 19 de Diciembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Lee Fat y otros, modifican la sociedad colectiva de comercio «Lee Fat & Compañías».

Escritura número 12 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Bocas del Toro a favor de la señora Eugenia Von de Lin Quim.

Escritura número 40 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad «Cooperadoras Salesianas».

Copia de la matrícula de la razón comercial de «Juan Masa y Compañías» de Bocas del Toro, hecha el 30 de Noviembre de 1917.

Escritura número 778 de 28 de Junio de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual E. E. Rigues y se compromete a prestar al General Rafael Aizpuru la suma de cinco mil balboas.

Panamá, Enero 10 de 1920.  
El Registrador General,  
B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 19 de Enero del año próximo, los impuestos de derecho de cancelación mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.  
Panamá, Diciembre 15 de 1919.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 17 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns of numbers representing bond serial numbers and values.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 6º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 18 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

El Alcalde, Jefe Suplente del Distrito de David del presente Circuito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J.T.L. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 25 de 1919.  
El Alcalde, Ier. Suplente,  
ELEUTERIO RODRÍGUEZ S.  
30 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El inscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que el día veintidós de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Cirilario Bustos Rincón, que en el lugar denominado «La Armita», jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo, sin dueño conocido, una yegua negra, suspiciosa, preñada, macha de la oreja, derecha y marcada a fuego H.V. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1901.

San Carlos, Enero 2 de 1920.  
El Alcalde,  
VÍCTOR MONTECER.  
El Secretario,  
José P. Lasa.  
30 vs. 1.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El tercer sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 22 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns of numbers representing bond serial numbers and values.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero de 1920, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 3er. semestre vencido, ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 24 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a fundar la línea limitrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá; que para ello se ha adoptado el plan de hacer la línea de una anchura de doce pies, es decir, seis pies a cada lado de la línea limitrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limitrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere posible, sigan el mismo plan y construyan sus cercas a seis pies de la línea limitrofe, lo que proporcionará un camino derecho que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas en la misma línea limitrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e impedirían demarcar una línea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 10 de 1919.  
El Secretario de Relaciones Exteriores,  
E. T. LEFEVRE.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29. Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 13 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.  
Panamá, 1º de Noviembre de 1919.  
RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá, 8 de Enero de mil novecientos veinte.

Como la inscripción que antecede fue hecha sin tener Jorge Eduardo Boyd su derecho como arrendatario inscrito, y como sin ese requisito mal puede arrendarse a Chiu Siak en su carácter de Administrador de la sociedad «Kwong Mee Lung Company, Limited», visto el artículo 1700 del Código Civil, se pone esta nota de advertencia y con copia de ella se avisará a los interesados publicándola en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Cleveland Scott, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

El auto de proceder y la providencia señalandole nuevamente la audiencia, dicen así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Mayo veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: El presente negocio se principió a instruir el día dos de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito y continuó su instrucción el señor Juez Segundo Municipal del mismo, contra Cleveland Scott, por el delito de hurto de un reloj de plata de doble tapa marca «Omega», una cadena de oro con una moneda de un dólar y una hepolina de seda con una piedra del Canal, y la suma de sesenta y ocho balboas en dinero efectivo, como de propiedad del señor Pedro Pantuza.

Como la confesión hecha por el sindicado ante el funcionario de instrucción y su Secretario es suficiente prueba no solamente para llamar a responder en juicio criminal, sino hasta para condenarlo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 2157 del Código Judicial, y en autos está esa confesión judicial hecha el día ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete, es claro que el auto de enjuiciamiento en el presente caso procede.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal ordinario a Cleveland Scott, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, panameño, vecino de Colón y encolón, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo segundo, Título primero, Libro segundo del Código Penal, y decida formal prisión contra él. Como el encausado es menor de edad se le nombra Curador ad-hoc para que lo atienda y defienda en la presente causa al señor Ernesto Jaramillo Avilés.

Señálase el día 2 de Junio próximo venturo, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Oficiase al Capitán de la Policía para que capture y ponga a disposición de este Tribunal al encausado, que sin saberse el motivo legal, fue puesto en libertad por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito.

Cópiese y notifíquese.

RODOLFO AVARZA A.

Cristóbal de Urrutia,

Secretario.

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Desébase en rebeldía al encausado Cleveland Scott en este negocio, y se le nombra defensor de oficio al señor E. Jaramillo Avilés, quien jurará el cargo.

Señálase el día 24 de Noviembre próximo venturo, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Notifíquese.

J. M. SALAZAR.

C. de Urrutia,

Secretario.

Se recuerda a las autoridades y a todos los panameños, el deber de aprehenderlo o denunciar el paradero del reo.

Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AVARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

30 vs. 7

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita a los herederos y a todo el que en ello tenga interés, para que dentro del término de treinta días, que se contará desde la fecha del presente edicto, concurran a este Tribunal a estar a derecho en el proceso que se adelanta para el aseguramiento de los bienes hereditarios del asiático Juan Chan (a) Long Foot, quien murió en Colón, Distrito de Donoso, el tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Se hace la advertencia de que si pasaren los treinta días de que arriba se ha hecho mérito, y no se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia, ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Se fija, pues, para los fines arriba indicados, este edicto en lugar público de la Secretaría por el aludido término de treinta días, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

B. Reyes T.

30 vs. 27

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad la señora Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de doscientos cuarenta y nueve balboas setenta y cinco centavos, que están debidamente asegurados.

Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, practicó todas las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Título IX, Capítulo I. Convencido de que no era suya la competencia, pasó el expediente a este Juzgado para su continuación.

En virtud del artículo 1550 del Código citado, se oyó al señor Fiscal, quien opinó:

«No habiendo otorgado testamento la finada Inés Viola Scott, soy de opinión que dicho negocio se instruya en la forma que prescribe el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiéndose, ante todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edictos a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.»

«Estando acorde el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón con el anterior concepto, y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez inferior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVO llamar a los herederos y demás interesados por edicto para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación

de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

«Notifíquese y cópiese.»

A. CORREA G.—Pedro N. Villalaz, Secretario.»

Y para que todo el que se crea con derecho a la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde, y una copia de él se le envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, y otra se le remite al Cónsul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

30 vs. 27

EDICTO EMPLAZATORIO.

En las diligencias que se adelantan para evitar el extravío de los bienes dejados por Eva Gognet, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos diecisiete.

«De acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal del Circuito en su anterior visita, y a lo dispuesto en el artículo 1550 del C. Judicial, citábase a los herederos y demás interesados en este negocio por medio de edictos con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.»

Notifíquese.

DE URRUTIA.—Herrera G., Secretario.»

Se fija, pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde, con el fin de notificarles el auto anterior a todos los que se creyeren con derecho en este negocio, advirtiéndoles que si pasaren treinta días, contados desde la fecha, sin que se presente ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará yacente dicha herencia y se pondrá a cargo de un curador.

El Juez,

JOSÉ M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Benito Reyes T.

30 vs. 28

EDICTO

El suscrito Gobernador encargado del Despacho de Tierras Baldías e Industriales.

HACE SABER:

Que los señores Abel, Santos, Martín, José Angel, José, Eulalia, Ana, Avenencia y Martina Castillo, por medio de apoderado han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de la Administración de Tierras.

E. S. D.

Yo, Angel Castillo, mayor de edad, natural y vecino de Gualaca, a usted con toda consideración y respeto me presento y digo:

Que como apoderado especial de los señores Abel, Santos, Martín, José Angel, José, Eulalia, Ana, Avenencia y Martina Castillo, jefes de familia dos y solteros los demás, naturales y vecinos de Gualaca, solicito de usted en uso del derecho que determinan los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, título gratuito y en plena propiedad para mis mandantes, de un globo de terreno de 53 hectáreas de extensión, en el lugar denominado «Cabeceira de Mojarras», en jurisdicción

del Distrito de Gualaca y bajo los linderos siguientes: Norte, montes incultos; Sur, petición de José Manuel de Obaldia y Cecilio Vergara; Este, el río Chorchita; y Oeste, Faustino Carlos.

Acompaño a esta solicitud la prueba que la ley requiere para esta clase de solicitud y el poder que acredita mi personería.

David, Diciembre 3 de 1919.

Angel Castillo.»

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto para que todo el que se considere perjudicado se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, y copia se le entrega al interesado para su publicación por la prensa en la forma legal.

David, Diciembre 20 de 1919.

El Gobernador,

SAT<sup>o</sup> L. PERIGAUDT.

El Secretario de Tierras,

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Industriales,

HACE SABER:

Que el señor Celestino Méndez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

El suscrito, Celestino Méndez, natural y vecino de Gualaca, y de tránsito en ésta, suplico a usted se sirva expedirme título de propiedad gratuito, sobre un globo de terreno como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado «La Galerita», en jurisdicción del Distrito de Gualaca, y alindado así: Norte, la quebrada de Chillico; Sur, camino real que conduce a la misma Galerita; Este, con rastrojos de Rosa Acosta; y al Oeste, con la quebrada del Guabo.

Hago constar que fundado en el artículo 161 del Código Fiscal, hago esta solicitud.

El terreno descrito está compuesto casi en su totalidad de rastrojos, pues vengo elaborando obras agrícolas en él hace algunos años y que vengo pagando el impuesto sobre el de Inmuebles; y que no lo comprenden ninguna de las prohibiciones que la ley establece, por lo que pido al señor Administrador se sirva acogor esta solicitud y tramitarla en forma legal.

Acompaño a esta petición un certificado del señor Alcalde del Distrito de Gualaca, en que consta que soy agricultor, pobre, mayor de edad, y que no poseo terrenos bajo ningún título.

David, 14 de Junio de 1919.

Rogado de Celestino Méndez, que no sabe firmar, lo hace

Manuel A. Méndez.»

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Fiscal, se fija el presente edicto para que todo el que se considere perjudicado, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, y copia se le entrega al interesado para su publicación en forma legal.

David, Junio 15 de 1919.

El Administrador de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. Grandos.